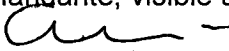




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía. Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el No. 940014089002 2021 00086 00-00, **INFORMANDO:** Que se encuentra pendiente resolver solicitud sobre medida de embargo, solicitada por la demandante, visible a folio anterior, Sírvese proveer.


GLEND CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA

INÍRIDA GUAINIA- quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno 2021

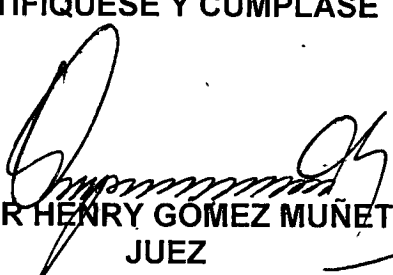
Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por el demandante y de conformidad con los artículos 593 Numeral 9º. y 599 del C.G.P., en concordancia con los artículos 154 y 155 Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente u honorario sobre el que devengue la señora **AYDA LUZ TRIANA SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.126.524.163, en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostente con HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO IPS S.A.S, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del C.S. del T.

La medida cautelar se limita en la suma de **un Millón Quinientos Mil Pesos (1.500.000) M/CTE.** Oficiese lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso.

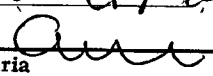
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por

anotación en **ESTADO** No

Hoy 16-SEP/2021


Secretaria